CONTRATO Nº 552 DE 2017

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS O DE APOYO LOGISTICO	**No. 552 de 2017**
SUSCRITO POR:	**MUNICIPIO MAGANGUE-BOLIVAR Y LA CORPORACIÓN VOLVER A VIVIR O.N.G NIT 900122133-1 CORVOLVI**
OBJETO	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS O DE APOYO LOGÍSTICO PARA LA REALIZACIÓN DE UN CAMPEONATO DE FUTBOL EN EL MUNICIPIO DE MAGANGUE BOLIVAR EN LAS CATEGORIAS SUB 8, 10, 12, 14,16 Y 18**
VALOR:	**($80.000.000).**
PLAZO:	**CUATRO (04) MESES**

Entre los suscritos a saber **EL MUNICIPIODE MAGANGUE** con **NIT 800.028.432-2**, representada legalmente por el por el Doctor **JAVIER ARTURO PAYARES SIERRA,** identificado con cédula de ciudadanía número 8.531.563 expedida en Barranquilla, en su calidad de Alcalde Municipal de Magangué Encargado, cargo para el cual tomó posesión el día 08 de MARZO de 2017, según consta en Acta Notarial N° 07 del 08 de MARZO de 2017 y Decreto 124 de 2017 del Despacho del Señor Alcalde Municipal, quien en adelante se denominara para todos los efectos **EL CONTRATANTE** y por la otra, **LA CORPORACIÓN VOLVER A VIVIR O.N.G NIT 900122133-1 CORVOLVI,**Representada Legalmente POR **LEOPOLDO RAFAEL BALDOVINO CHAVEZ,** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 18.761.050 de Magangué/Bol, quien para los efectos del presente contrato será denominado **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar una ***CONTRATACIÓN DIRECTA***, previas las siguientes consideraciones: a) Que **EL MUNICIPIO DE MAGANGUE,** requiere contratar los servicios de un (a) persona jurídica. b) Que en la actualidad **EL MUNICIPIO DE MAGANGUE** dentro de su planta de personal asignada, no cuenta con personal para desarrollar y llevar a cabo la prestación de servicios de apoyo a la gestión que contrata. c) Que se efectuó la elaboración de los estudios previos y la correspondiente justificación de la necesidad d) Que de conformidad con el literal (h), numeral 4 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, y su decreto reglamentario 1082 de 2015, artículos 2.2.1.2.1.4.1 y 2.2.1.2.1.4.9 obedece a la modalidad de selección de contratación directa, bajo la causal de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de eventos que solo puede encomendarse a determinadas personas naturales o jurídicas. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada para lo cual debe dejar constancia escrita. f) Que **EL CONTRATISTA** presentó a **EL MUNICIPIO DE MAGANGUE**, por iniciativa propia, en forma libre y voluntaria una propuesta de servicios, anexando a la misma los documentos con los cuales se procedió a acreditar los requisitos de idoneidad que se requieren para el cabal y oportuno cumplimiento del objeto del contrato, como de las obligaciones que de él se derivan. g) Que teniendo en cuenta las necesidades del servicio y la propuesta de servicios presentada, la misma fue objeto de aceptación en los términos y condiciones establecidas en las normas. h) Que existen los recursos presupuestales necesarios para atender el pago del valor de este contrato. i) Que

CONTRATO Nº 552 DE 2017

habiéndose dado cumplimiento a los trámites y requisitos legales, es procedente la celebración del presente contrato de prestación de servicios, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS O DE APOYO LOGÍSTICO PARA LA REALIZACIÓN DE UN CAMPEONATO DE FUTBOL EN EL MUNICIPIO DE MAGANGUE BOLIVAR EN LAS CATEGORIAS SUB 8, 10, 12, 14,16 Y 18.** La prestación del servicio se desarrollará en forma independiente y con total autonomía técnica y administrativa. **CLÁUSULA SEGUNDA – VALOR Y FORMA DE PAGO:** El monto total del contrato asciende a la suma de **OCHENTA MILLONES DE PESOS ($80.000.000.oo)** los que serán cancelados por parte de **EL MUNICIPIO DE MAGANGUE** a favor del **CONTRATISTA** de la siguiente manera LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE MAGANGUE, entregará al Contratista, los recursos de la siguiente manera: Se cancelará un anticipo del CINCUENTA POR CINETO (50%) al legalizar el contrato unas ves suscritas el acta de inicio, y el otro 50% restante con la entrega de informe final y recibo a satisfacion expedido por el secretario de educacion, debiendo además presentar la constancia de pago de los aportes de seguridad social (Salud, Pensión, Riesgos Laborales, Obligaciones parafiscales si a ello hay lugar); el pago se efectuará conforme al informe técnico acompañado de los paz y salvos respectivos a los pagos efectuados de acuerdo a la propuesta, este informe debe ser aprobado previamente mediante certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato del Municipio, para realizar el desembolso respectivo. Dicho informe debe incluir registro fotográfico y no podrá presentar tachones, enmendaduras, ni estar incompleto, de acuerdo a la ejecución del cronograma.; para el pago, deberá presentar los originales del pago de seguridad social, factura o cuenta de cobro, etc... **CLÁUSULA TERCERA: APROPIACIONES:** Los recursos del presente contrato se pagarán con cargo al presupuesto de la vigencia para el año 2017, de acuerdo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal **No. 158 del 6 de MARZO del 2017**, expedido por el Secretario de Hacienda Municipal. - **CLÁUSULA CUARTA – PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO - :** El plazo de ejecución del presente contrato será de **CUATRO (04) MESES**, contados a partir de su perfeccionamiento, y legalización que corresponde al otorgamiento del registro presupuestal, y al acta de inicio. En todo caso el plazo de ejecución y sus prórrogas si las hubiere no podrán ser superiores al 31 de Diciembre de 2017. **CLÁUSULA QUINTA - VIGENCIA:** La vigencia del presente Contrato será la del término de ejecución y cuatro meses más para su liquidación. **CLÁUSULA SEXTA – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** En cumplimiento de este contrato **EL CONTRATISTA** deberá cumplir con las siguientes obligaciones: En desarrollo del objeto, EL **CONTRATISTA** se obliga a 1) Fomentar la practica del deporte del futbol, el desarrollo de la organización deportiva en los clubes y escuelas de futbol 2) Potenciar la practica del futbol en el municipio de magangue bolivar para asi tener semilleros para las futiras seleccionesa municipales, departamentales y nacionales.3) Lograr que 2400 niños y jovebes tengan la oporeunidad de competir en estos torneos . 4)) Organizar desde el inicio hasta el final el campeonato brindando los mejores estandares de calidad .5) Garantizar los mejores estándares de calidad y oportunidad en cada uno de los bienes y servicios contratados. 6) Ejecutar el objeto del contrato por su cuenta y riesgo, asumiendo todas las implicaciones que se requieran para el cumplimiento del mismo. 7) Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. 8) Cumplir con el objeto contractual dentro del tiempo estipulado. 9) Atender los requerimientos que efectué la entidad, por intermedio del supervisor del contrato y acatar las instrucciones durante el desarrollo

del mismo. 10) Solucionar las controversias contractuales que se presenten durante la ejecución y desarrollo del presente contrato. 11) Presentar junto a las facturas de venta certificación en forma escrita y firmada por el representante legal y/o contador que se encuentra a paz y salvo en el pago de la seguridad social y aportes parafiscales en los términos señalados dentro del contrato. 12) Registro de ejecución: el contratista deberá mantener un registro del valor ejecutado en el contrato con el fin de suministrar los bienes y servicios, no Excediendo el valor del contrato y presentar un estado de cuenta sobre su ejecución.13) las demás que le sean asignadas por el supervisor del contrato. **CLÁUSULA SEPTIMA – OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO**, en virtud del desarrollo del presente contrato se compromete a: a) Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las obligaciones que hayan surgido como consecuencia de la suscripción del presente contrato. b) Cancelar al **CONTRATISTA** el valor del contrato, en la forma y plazos estipulados. C) Ejercer el control de la ejecución del contrato por intermedio del Supervisor. D) Verificar las funciones ejercidas por el supervisor del presente contrato. e) Verificar la afiliación y pago oportuno y completo de los aportes al Sistema General de Seguridad Social. F) Verificar que para la suscripción del contrato se hayan aportado por el Contratista los documentos requeridos. G) Las demás que surjan en desarrollo del presente contrato **CLÁUSULA OCTAVA – LUGAR DE CUMPLIMIENTO -:** Para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de este contrato, las partes acuerdan como lugar principal e inicial de ejecución del mismo, en el **MUNICIPIO DE MAGANGUE** –no obstante lo anterior, y ante la necesidad del servicio contratado, las partes de común acuerdo, expresado en forma libre y voluntaria, aceptan que la prestación de los servicios objeto del presente contrato podrá ser ejecutado en cualquier parte del Municipio o fuera de él. **CLÁUSULA NOVENA – CONTROL Y SUPERVISION DEL CONTRATO -: EL MUNICIPIO DE MAGANGUE** por intermedio de la **SECRETARIA DE EDUCACION** supervisará y controlará la debida ejecución del presente Contrato por parte del **CONTRATISTA**. Para tal efecto, tendrán las siguientes obligaciones: **1.** Verificar que el **CONTRATISTA** cumpla con las obligaciones que asume por razón del Contrato. **2.** Informará al Alcalde respecto a las demoras o incumplimientos de las obligaciones del **CONTRATISTA**. 3. Coordinar las modificaciones y / o adiciones que eventualmente sea necesario efectuar al Contrato, con arreglo a lo dispuesto para tal efecto por el Estatuto Contractual 4. Expedir la constancia a satisfacción de recibo del presente contrato 5. Certificar el cumplimiento del contrato previo informe del contratista sobre el desarrollo del objeto contratado; **6.** Solicitar copia mensual del certificado de cumplimiento de aportes parafiscales; **7.** En el evento en que se deban levantar actas sobre la ejecución del Contrato, suscribirlas a nombre del MUNICIPIO DE MAGANGUE; **8.** Impartir las órdenes y sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime convenientes sobre el desarrollo del contrato; **9** Elaborar el acta de liquidación del contrato y colocar su visto bueno. La liquidación debe tener los anexos respectivos que la soporten; **10.** Velar por la vigencia de la garantía que haya sido exigida conforme a lo pactado en el contrato, **11.** Vigilar el cumplimiento de las obligaciones del contrato asegurando que el contratista se ciña a los plazos, términos, calidades y condiciones previstas en el contrato; **12.** Solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual sobre cualquier novedad o hechos que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato o cuando se presente incumplimiento del contrato conforme lo dispone la Ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA DECIMA – NATURALEZA JURIDICA DE LA RELACION CONTRACTUAL- INEXISTENCIA DE VÍNCULO LABORAL -:** En virtud a lo establecido en el Artículo 32 Numeral 3º de la Ley 80 de 1993 y en el Decreto 1082 de 2015 emanado de dada su naturaleza jurídica

CONTRATO Nº 552 DE 2017

por ser este un contrato de prestación de servicios el presente contrato en ningún caso, constituye vinculo jurídico ni genera relación laboral alguna entre **EL MUNICIPIO DE MAGANGUE y EL CONTRATISTA** lo cual es de pleno conocimiento y aceptación del mismo, por lo tanto no da lugar al reconocimiento y pago de prestaciones sociales. En consecuencia, **EL CONTRATISTA** tendrá derecho únicamente a recibir los pagos expresamente pactados en el presente contrato, los cuales se cancelarán a título de contraprestación económica por los servicios prestados en los términos y condiciones establecidos en el mismo. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA – AUTONOMIA Y RESPONSABILIDAD -: EL CONTRATISTA** prestará sus servicios en forma independiente y con total autonomía técnica y administrativa, sin que signifique que no acatará las directrices para la ejecución por parte de la Oficina Jurídica Municipal. Los valores pactados soportan en debida forma la prestación de los servicios profesionales según los estudios técnicos y la oferta de servicios realizada por **EL CONTRATISTA**. En ningún caso existirá relación laboral entre **EL MUNICIPIO DE MAGANGUE** y **EL CONTRATISTA**; en consecuencia, **EL CONTRATISTA** asume en forma total y exclusiva la absoluta responsabilidad que se derive de sus actos u omisiones, así como por la calidad e idoneidad de los servicios que preste. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA – REGIMEN DE SEGURIDAD SOCIAL -:** En cumplimiento del artículo 282 de la Ley 100 de 1993, 50 de la Ley 789 de 2003, Ley 828 de 2003, Decreto 1703 del año 2000 y demás normas que los complementen, adicionen o modifiquen, las cuales se entienden incorporadas al presente contrato. **EL CONTRATISTA** deberá acreditar su afiliación a los sistemas de pensiones y de salud como cotizante, con documentos anexos al momento de la suscripción del presente contrato. Dicha afiliaciones deberán estar vigentes y al día en el pago de las cotizaciones obligatorias (aportes parafiscales) durante toda la vigencia del presente contrato, razón por la cual, **EL CONTRATISTA** deberá anexar a sus certificaciones del cumplimiento del servicio, fotocopia clara y legible de las planillas de autoliquidación de aportes del mes correspondiente o la certificación de cumplimiento de los aportes. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA – CONFIDENCIALIDAD -:** Para efectos de esta cláusula, se entiende como Información Confidencial toda la información que directa o indirectamente haya sido suministrada por una de las partes a la otra parte, en relación con el desarrollo y ejecución del presente contrato, así como con las actividades precontractuales del mismo entre las partes. La información confidencial no incluye la información que sea ampliamente conocida por el público, o aquella que haya sido divulgada por orden de autoridad competente. **EL CONTRATISTA** reconoce y acepta que toda la información Confidencial es esencial y de alta seguridad para **EL MUNICIPIO DE MAGANGUE**, razón por la cual acuerda que mantendrá toda información Confidencial bajo la más estricta reserva, en todo momento. **EL CONTRATISTA** también acuerda que no revelara, directa o indirectamente, en todo o en parte, independientemente o junto con otros, cualquier información confidencial a nadie y que, en caso de conocer tal información, la misma será utilizada para los propósitos contemplados en el presente contrato y solo para esos fines. **EL CONTRATISTA** deberá tomar todas las medidas razonables para proteger la confidencialidad de la información. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA – FACULTADES EXCEPCIONALES -:** El presente contrato incluye las cláusulas extraordinarias al derecho común de caducidad, terminación, interpretación y modificación unilateral de conformidad con lo establecido en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA – TERMINACION ANTICIPADA DEL CONTRATO -: EL MUNICIPIO DE MAGANGUE,** queda expresamente facultado para que en todo tiempo y lugar, pueda decretar la terminación unilateral del contrato pactado cuando

CONTRATO Nº 552 DE 2017

EL CONTRATISTA, en cualquier tiempo, no supere los mínimos establecidos por el Municipio y/o el supervisor en cuanto a las obligaciones inherentes a las actividades para las cuales fue contratado e incumpla total y/o parcialmente cualquiera de las obligaciones pactadas en el mismo o retarde o impida su correcta ejecución, sin que tal determinación implique pago de indemnización alguna ni incumplimiento del presente contrato por parte de **EL MUNICIPIO DE MAGANGUE,** De igual forma, **EL MUNICIPIO DE MAGANGUE** , podrá decretar la terminación unilateral del presente contrato cuando la calidad de los servicios ofrecidos por **EL CONTRATISTA** no sean prestados con la idoneidad y oportunidad esperados por el tipo de actividad contratada. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Las partes de común acuerdo expresamente manifiestan que además de los señalados anteriormente, el presente contrato podrá terminar de manera anticipada por: a) Mutuo acuerdo entre las partes contratantes, manifestado por escrito. b) La imposibilidad técnica, administrativa o jurídica de una de las partes o de ambas para continuar con la ejecución del contrato. c) La omisión, el lleno irregular sin datos completos, la alteración de registros y en general el ocultamiento de información en cumplimiento del objeto contractual; conforme a lo establecido en la cláusula séptima, será causal de terminación de este contrato. d) Las demás causas y/o causales señaladas en la Ley y/o normas reglamentarias. **PARAGRAFO SEGUNDO:** El presente contrato en ningún momento genera obligación para la **EL MUNICIPIO** de hacerle prórrogas o extender su vigencia. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA – FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO -: El CONTRATISTA** no será responsable, ni se considerará que ha incurrido en incumplimiento de sus obligaciones por cualquier demora en la prestación de los servicios si se presentaran durante su ejecución circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. Para que se dé cumplimiento a la anterior estipulación es necesario que el **CONTRATISTA** dé a conocer a EL MUNICIPIO DE MAGANGUE, los hechos sucedidos por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de las posibles causas de la demora, acompañado con la documentación que la justifique, manifestando el tiempo estimado en el cual podrá cumplir con la obligación. En caso de persistir la causal o causales de fuerza mayor o caso fortuito podrá recurrirse a la utilización de mecanismos de solución directa de las controversias contractuales, de acuerdo con la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA – SANCIONES POR RETARDO -:** La mora o el incumplimiento parcial de las obligaciones que asume **EL CONTRATISTA** por medio de este contrato dará derecho a **EL MUNICIPIO DE MAGANGUE**, además de decretar la terminación, unilateral del contrato, para imponer a aquél multas diarias del cero punto cinco por ciento (0.5%) sobre el valor del contrato y hasta por un término máximo de diez (10) días calendario. Llegado el caso de su imposición, se hará mediante resolución motivada. Dicha providencia se notificará personalmente al contratista y si ello no fuere posible se publicará un aviso en periódicos de amplia circulación con inserción de la parte resolutiva. Contra dicha resolución procede el recurso de reposición el cual podrá ser interpuesto por **EL CONTRATISTA** ante **EL MUNICIPIO** dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de la notificación, comunicación o de su publicación, según el caso. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El pago de las multas a que se refiere esta cláusula podrá exigirse en sede administrativa directamente de los saldos a favor del contratista o por vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, se tendrá en cuenta al momento de su liquidación y **EL CONTRATISTA** acepta expresamente que se le descuente de los saldos pendientes en su favor. **PARAGRAFO SEGUNDO:** "De conformidad con el inciso segundo del artículo 17 de la ley 1150 de 2007 la entidad tiene la facultad de imponer las multas que hayan sido pactadas en el contrato con el fin de conminar al contratista a cumplir con sus obligaciones". Para la imposición de

CONTRATO Nº 552 DE 2017

la respectiva multa a efecto de respetar el derecho de audiencia y de defensa del afectado a que se refiere el artículo 17 ibídem y en concordancia con el procedimiento señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA–CESION -: EL CONTRATISTA** no podrá ceder el presente contrato sin el consentimiento previo, expreso y escrito expedido por **EL MUNICIPIO DE MAGANGUE** no quedando este obligado a dar las razones que le asistan para negarlo. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA – SOLUCION DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES -:** Las diferencias que surjan en el desarrollo de éste contrato, se solucionaran a través de los mecanismos de solución de controversias contractuales previstos en la Ley 80 de 1993, o por conciliación, amigable composición y transacción de acuerdo con las normas actuales vigentes. **CLÁUSULA VIGESIMA – LIQUIDACION -:** El presente Contrato será objeto de liquidación, dentro del término de cuatro (04) meses posteriores a su terminación, conforme a lo previsto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993. De conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 11 de la Ley 1150, en aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el C.C.A. **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA – REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION DEL PRESENTE CONTRATO -:** Para el perfeccionamiento del presente contrato se requiere: a) El acuerdo sobre el objeto y la contraprestación; b) Firma del contrato por las partes; y para su legalización 1) Registro Presupuestal. 2) Aprobación de las garantías en cada caso cuando aplique. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA – DECLARACIÓN EXPRESA -: EL CONTRATISTA** declara bajo juramento que al suscribir el presente contrato no se haya incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades contempladas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, articulo 18 ley 1150 de 2007 Ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA - GARANTIA- a. Buen manejo y correcta inversión del pago anticipado**: El amparo de buen manejo y correcta inversión del pago anticipado cubre a la entidad estatal contratante, de los perjuicios sufridos con ocasión de la no inversión, el uso indebido, y la apropiación indebida que el contratista garantizado haga de los dineros o bienes que se le hayan entregado en calidad de anticipo para la ejecución del contrato. El valor de esta garantía será equivalente al cien por ciento (100%) del valor total del anticipo, y tendrá una vigencia igual al plazo del contrato garantizado, y cuatro (4) meses más. **b.- El Cumplimiento del contrato:** Con el amparo de este riesgo, la entidad busca asegurar el cumplimiento a cabalidad del objeto del contrato, de acuerdo con los términos, cláusulas, condiciones y especificaciones acordadas en el mismo. Este amparo cubre igualmente las obligaciones que en el contrato asume el contratista de transferencia de conocimientos y de tecnología, en caso que así lo amerite. Esta garantía deberá hacerse efectiva cuando se presente incumplimiento de las obligaciones, cumplimiento imperfecto o la demora en el cumplimiento de las mismas por parte del contratista. El valor de dicho amparo debe ser en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. El contratista deberá otorgarla con una vigencia igual al plazo del contrato y cuatro (4) meses más previsto para la liquidación de aquel. En caso de no haberse convenido por las partes término para la liquidación del contrato, la garantía deberá mantenerse vigente por el término legal previsto para ese efecto. **c.- El pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones**: Este amparo se solicita para proteger a la entidad en caso de presentarse incumplimiento por parte del contratista en el pago de salarios o prestaciones de los empleados utilizados por él para la ejecución del contrato. El valor de este amparo

CONTRATO Nº 552 DE 2017

debe ser en cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato por el término del plazo de ejecución del mismo y tres (3) años más. **d - Calidad del Servicio:** Este amparo busca garantizar la calidad del bien. Este amparo será por el diez por ciento (10%) del valor del contrato; la vigencia de esta garantía será por el término de duración del contrato y cuatro (4) meses más. En caso de que se amplíe o prorrogue la garantía única, los gastos que esto implique estarán a cargo del Contratista. **E- Responsabilidad Civil Extracontractual**, se constituirá por 200 SMLMV con vigencia igual a la del término de ejecución del mismo. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO-:** Para todos los efectos legales hacen parte integral como documentos del presente contrato; a) El Certificado de Disponibilidad Presupuestal b) El Estudio Previo, c) La propuesta del contratista, d) Los documentos jurídicos del contratista e) El Registro Presupuestal del Contrato. Para constancia se firma el presente Contrato en Magangué a los 8 días del mes de MARZO del 2017.

JAVIER ARTURO PAYARES SIERRA
ALCALDE MUNICIPAL (E)

LEOPOLDO RAFAEL BALDOVINO CHAVEZ
REPRESENTANTE LEGAL DE "CORVOLVI"

Reviso: GINA ARRIETA ARRIETA
P.U. de asuntos legales y públicos de la SEM

Proyecto: ISAAC VALDELAMAR